



Universidad de Valladolid

**Facultad de Ciencias
Económicas y Empresariales**

**Grado en Administración y Dirección
de Empresas**

**Análisis del sistema electoral
español y nuevas propuestas**

Presentado por:

Álvaro Mediavilla Retuerto

Tutelado por:

María Teresa Peña García

Valladolid, 04 de abril de 2016

RESUMEN

En este trabajo se describe el sistema electoral español, y se señalan sus principales problemas y debilidades. Asimismo, se desarrollan algunas propuestas de reforma de dicho sistema diseñadas por partidos políticos, movimientos sociales y teóricos de la materia. Finalmente, se analiza como se hubieran modificado los resultados de las elecciones del 20 de diciembre de 2015 si hubiese habido un cambio en el tamaño de las circunscripciones. Para llevar a cabo ese análisis hemos prestado especial atención a cuestiones como la desproporcionalidad, la equidad y las discordancias.

Palabras clave: sistema electoral español, desproporcionalidad, equidad, discordancias.

Clasificación JEL: D71, D72, C02.

ABSTRACT

In this work the Spanish electoral system is described and its main problems and weaknesses are identified. Some proposals to reform the system, designed by political parties, social movements and theorists in this matter, are also developed. Finally, we analyze how a change in the size of constituencies modifies the results obtained by the parties in the elections held on December 20th, 2015. To carry out this analysis we have paid special attention to some issues, such as disproportionality and equity.

Keywords: Spanish electoral system, disproportionality, equity.

JEL classification: D71, D72, C02.

ÍNDICE

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 1 |
| 2. TIPOS DE SISTEMAS ELECTORALES..... | 2 |
| 3. EL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL..... | 3 |
| 3.1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL..... | 3 |
| 3.2. PRINCIPALES DEBILIDADES DEL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL | 5 |
| 3.3. SISTEMAS ELECTORALES DE NUESTRO ENTORNO | 8 |
| 4.VARIABLES QUE SE PUEDEN MODIFICAR EN EL SISTEMA ELECTORAL Y OBJETIVOS DE LA REFORMA..... | 10 |
| 5. PROPUESTAS DE REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL.. | 15 |
| 5.1. PROPUESTA DE CIUDADANOS..... | 15 |
| 5.2. PROPUESTA DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA..... | 17 |
| 5.3. PROPUESTA DE IZQUIERDA UNIDA UNIDAD POPULAR | 18 |
| 5.4. PROPUESTA DE JORGE URDÁNOZ GANUZA..... | 19 |
| 5.5. PROPUESTA DE VICTORIANO RAMÍREZ | 19 |
| 5.6. MANIFIESTO POR UN VOTO EN IGUALDAD Y UNA LEY ELECTORAL JUSTA | 21 |
| 6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 2015. PROPORCIONALIDAD, EQUIDAD Y DISCORDANCIAS | 22 |
| 6.1. SISTEMA ELECTORAL ACTUAL | 23 |
| 6.2. CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA..... | 25 |
| 6.2.1.Circunscripción única aplicando la restricción del 3% | 26 |
| 6.2.2.Circunscripción única sin aplicar la restricción del 3%. | 27 |
| 6.3. CIRCUNSCRIPCIÓN AUTONÓMICA..... | 30 |
| 7. CONCLUSIONES | 34 |
| BIBLIOGRAFÍA | 36 |
| ANEXO I: LEGISLACIÓN ELECTORAL..... | 39 |
| ANEXO II: MÉTODOS DE REPARTO | 44 |
| ANEXO III: SIGLAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS | 45 |
| ANEXO IV: RESULTADO DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 2015..... | 47 |

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Tabla 3.1 Reparto de escaños entre las circunscripciones. Elecciones Generales 2015..... | 6 |
| Tabla 6.1.1 Resultados de las elecciones del 20 de diciembre de 2015 | 23 |
| Gráfico 6.1.1 Elecciones 2015. Análisis de Proporcionalidad..... | 24 |
| Tabla 6.1.2 Discordancias en los resultados de las elecciones generales de 2015 | 25 |
| Tabla 6.2.1.1 Resultados de las elecciones del 20 de diciembre de 2015 utilizando la circunscripción única y aplicando la restricción del 3% | 26 |
| Gráfico 6.2.1.1 Elecciones 2015. Circunscripción única con barrera. Análisis de proporcionalidad_..... | 27 |
| Tabla 6.2.2.1 Resultados de las elecciones del 20 de diciembre de 2015 utilizando la circunscripción única y sin aplicar la restricción del 3% | 28 |
| Gráfico 6.2.2.1 Elecciones 2015. Circunscripción única sin barrera. Análisis de proporcionalidad..... | 29 |
| Tabla 6.3.1 Resultados Elecciones Generales 2015 con circunscripción autonómica..... | 32 |
| Gráfico 6.3.1 Elecciones 2015. Circunscripción autonómica. Análisis de proporcionalidad..... | 33 |
| Tabla III.I Siglas de los Partidos participantes en las Elecciones Generales de 2015 | 45 |
| Tabla IV.I Resultados de la elecciones del 20 de diciembre de 2015 | 47 |

1. INTRODUCCIÓN

El modelo electoral vigente en la actualidad en España data de la época de la Transición. Este período estuvo caracterizado por la inestabilidad política, por lo que el objetivo prioritario del modelo establecido fue la gobernabilidad. Aunque este sistema funcionó correctamente en sus inicios, en los últimos años se han levantado muchas voces que han puesto en duda su efectividad.

En este trabajo se describe y se analiza el sistema electoral español, y se examinan los sistemas electorales de países de nuestro entorno estudiando su posible adaptación a España. Asimismo, se desarrollan propuestas de reforma del sistema electoral español que han realizado partidos políticos, autores como Victoriano Ramírez o Jorge Urdániz y movimientos ciudadanos. También, y como aplicación práctica, se ha estudiado como se vería modificado el Congreso de los Diputados si se realizase un cambio en el tamaño de la circunscripción dejando de ser la provincia, y pasando a ser una única circunscripción estatal o bien circunscripciones autonómicas. Para realizar este análisis hemos utilizado datos de las últimas Elecciones Generales celebradas en España.

El trabajo se divide en cinco apartados. En el primero se define sistema electoral y se indican los principales tipos. El siguiente se dedica al sistema electoral español, realizando una descripción del mismo y subrayando sus principales debilidades. En el tercero se señalan las variables que se pueden modificar del sistema electoral así como los objetivos que se deberían buscar con la reforma. El cuarto bloque comprende las propuestas de reforma que han realizado algunos partidos políticos, teóricos y movimientos sociales. En el quinto y último apartado se realiza un análisis de los resultados de las Elecciones Generales al Congreso de los Diputados celebradas el 20 de diciembre de 2015. Asimismo se señalan los resultados que hubiesen obtenido las distintas formaciones políticas con un cambio en la circunscripción electoral.

El punto y final al trabajo lo ponen unas conclusiones que recopilan los resultados más destacables que se han obtenido durante la investigación y una bibliografía que recoge las fuentes que se han consultado.

2. TIPOS DE SISTEMAS ELECTORALES

Según Giner *et al.* (1998), el sistema electoral se puede definir como: “conjunto de actos, momentos y operaciones regladas a través de las cuales se consiguen formar, mediante emisión de voto, órganos representativos que expresan las preferencias políticas de los ciudadanos”.

En la práctica, los sistemas electorales se pueden agrupar en tres grandes tipos: mayoritarios, proporcionales y mixtos.

Los sistemas electorales de tipo mayoritario se basan en elegir a sus representantes en distritos uninominales. Estos sistemas asignan los escaños al partido o candidatura que obtiene la mayor cantidad de votos, relacionándose este método con mayorías parlamentarias claras y gobiernos con mayoría absoluta (véase a este respecto, Ramírez (2013)).

En el sistema mayoritario se pueden distinguir dos variantes: mayoritario simple y mayoritario a dos o más vueltas. En el mayoritario simple, utilizado en el Reino Unido, el candidato con mayor cantidad de votos resulta elegido (mayoría simple). Por el contrario en el mayoritario a dos o más vueltas se exige mayoría absoluta. Si esta mayoría no se logran en la primera vuelta, se vuelven a realizar elecciones, pudiendo ser en este caso necesaria únicamente mayoría simple. Este sistema es el que se lleva a cabo en Francia.

El segundo tipo de sistema electoral es el proporcional¹, que reparte los escaños proporcionalmente en función del porcentaje de votos de cada partido.

Al igual que ocurre con el sistema mayoritario, dentro del sistema proporcional encontramos diferentes tipologías como el proporcional completo, si consideramos al país entero como una única circunscripción, como es el caso de los Países Bajos y el proporcional limitado, que se da cuando las elecciones tienen lugar en diferentes circunscripciones y la distribución de escaños se realiza a este nivel.

¹ Una descripción detallada del sistema proporcional se encuentra en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/635/18.pdf> y http://www.europarl.europa.eu/workingpapers/femm/w10/2_es.htm

Este sistema es el que actualmente tiene implantado España.

Como ocurre con todos los sistemas electorales existen defensores que hablan de este sistema como el más equitativo y detractores que censuran que los sistemas proporcionales rompen el vínculo entre representado y representante, que es asegurado en cambio por los sistemas de mayoría en cualquiera de sus dos versiones.

Los métodos más conocidos de reparto proporcional son D'Hondt, Sainte-Laguë y Restos Mayores.

El tercer tipo de sistema electoral es el conocido como mixto². Este sistema se basa en una estructura de mayoría simple en distritos uninominales, complementada por diputaciones adicionales distribuidas por representación proporcional. El sistema electoral mixto más conocido es el alemán.

3. EL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL

3.1 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL

El sistema electoral actual tiene su base en el sistema electoral español que se adoptó en 1977, tras la aprobación por referéndum de la Ley de Reforma Política. Esta Ley de Reforma Política, nace en plena transición del Franquismo a la Democracia actual y estableció un modelo de parlamento bicameral que constaba de un Congreso y de un Senado.

Para la realización de las primeras elecciones tras la Dictadura, las instituciones acordaron junto con los principales partidos políticos una nueva ley electoral (Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo). En esta ley se desarrolla la base del sistema electoral actual: circunscripciones provinciales, listas cerradas y bloqueadas y fórmula de D'Hondt para el reparto de escaños en función de los votos obtenidos.

² Una descripción detallada del sistema electoral mixto se encuentra en: <http://www.lavanguardia.com/opinion/articulos/20110707/54182533195/el-sistema-electoral-mixto.html>

Posteriormente, se elabora la actual Constitución ratificada en referéndum en diciembre de 1978. Dicha constitución en su artículo 68 recoge los aspectos esenciales del proceso para las elecciones al Congreso de los Diputados.

Finalmente en junio de 1985 se aprueba la Ley Orgánica del Régimen Electoral General³ (LOREG), que regula las elecciones por sufragio universal directo: al Congreso y Senado, al Parlamento Europeo y a los Ayuntamientos y Cabildos Insulares.

Esta ley no ha sufrido prácticamente modificaciones desde su creación hasta la actualidad.

La estabilidad política durante todo este periodo es atribuida, entre otros factores, al propio sistema electoral. De ahí que los debates habidos sobre las imperfecciones, defectos y consecuencias negativas posibles de este sistema no tuvieran inicialmente gran eco en la opinión pública. Pero esta estabilidad se ha visto interrumpida en los últimos años por los continuos procesos y casos de corrupción, por el malestar social debido a la crisis económica, y por el desarrollo y crecimiento de nuevas formaciones políticas y movimientos sociales.

La Constitución española en su artículo 68⁴ indica que el Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.

La provincia, es por decisión constitucional, la circunscripción electoral.

La Constitución también establece que se debería asignar una representación mínima inicial a cada provincia y distribuir el resto de escaños proporcionalmente a su población.

Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, estarán representadas por un diputado cada una.

La ley electoral fija finalmente el número de diputados del Congreso en 350, y el mínimo de escaños por provincia en 2. De esta manera tenemos ya

³ Véase Anexo I

⁴ Véase Anexo I

repartidos 102 escaños de los 350 totales que forman el Congreso de los Diputados. El resto, 248 escaños, se van a repartir entre las 50 provincias más Ceuta y Melilla en función de la población, utilizando el método de Restos Mayores⁵. En la Tabla 3.1, se recogen el número de escaños asignados a cada circunscripción en las Elecciones Generales del 20 de diciembre de 2015.

Una vez que ya tenemos repartidos los escaños entre las circunscripciones, son los partidos políticos los que van a presentar sus listas con los candidatos que les van a representar. Estas listas son cerradas y bloqueadas.

Tras la votación, y posterior recuento de votos, se procede al reparto de los escaños entre los partidos políticos, en función de los votos obtenidos. En el sistema electoral español se utiliza la fórmula D'Hondt⁶, existiendo una barrera electoral del 3%. Esto significa que no serán tenidos en cuenta para el reparto aquellos partidos que obtengan menos del tres por ciento de los votos válidos en una circunscripción.

3.2 PRINCIPALES DEBILIDADES DEL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL.

Hay que reconocer que elegir el sistema electoral actual, fue un acierto para la transición, ya que existían una gran variedad de partidos y hubiera sido peligroso que el Congreso estuviese muy fraccionado, como manifiesta Ramírez (2013).

Sin embargo en los últimos años, muchos han sido los partidos políticos, movimientos sociales y teóricos que han propuesto una modificación del sistema electoral, esgrimiendo cada uno los motivos por los que lo ven necesario.

⁵ Véase Anexo II

⁶ Véase Anexo II

Tabla 3.1. Reparto de escaños entre las circunscripciones. Elecciones Generales 2015

| CIRCUNSCRIPCIÓN | ESCAÑOS |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Ceuta y Melilla | 1 |
| Soria | 2 |
| Ávila, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Palencia, Segovia, Teruel y Zamora | 3 |
| Álava, Albacete, Burgos, Cáceres, Lérida, Lugo, Ourense, La Rioja y Salamanca | 4 |
| Cantabria, Castellón, Ciudad Real, Huelva, Jaén, León, Navarra y Valladolid | 5 |
| Almería, Badajoz, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Tarragona y Toledo | 6 |
| Granada, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza | 7 |
| Asturias, Baleares, La Coruña, Las Palmas y Vizcaya | 8 |
| Cádiz | 9 |
| Murcia | 10 |
| Málaga | 11 |
| Alicante y Sevilla | 12 |
| Valencia | 15 |
| Barcelona | 31 |
| Madrid | 36 |

Fuente: Datos obtenidos del Ministerio del Interior

A continuación, se señalan algunas de las debilidades del sistema electoral español (véase Ramírez (2013) y Ramírez y López (2012)):

- El sistema electoral actual, es considerado por muchos como un sistema injusto, que beneficia a los partidos mayoritarios. En todas las elecciones hay un partido político que recibe un número de escaños muy distante del que le corresponde a sus votos, es decir se están produciendo una serie de desequilibrios en cuanto a la representación.

Incluso se dan casos de que un partido con mayor número de votos, obtenga menos escaños que otro partido cuyos votos sean inferiores, conociéndose esto como discordancia.

- No es ecuánime, ya que trata de manera diferente a partidos con un número similar de votos. Si un partido recibe sus votos concentrados en una o en pocas circunscripciones, suele recibir una representación justa, sin embargo, si sus votos se encuentran repartidos por muchas circunscripciones el sistema electoral le va a asignar menos escaños de lo que le corresponde en proporción a sus votos. Esto se conoce como falta de equidad.
- Corrupción política. La corrupción política salpica en España, en mayor o menor medida, a muchos partidos políticos. Se ven casos en que un imputado por corrupción aparece en las listas del partido al Congreso, sin que los electores puedan rechazar al candidato por ser considerado corrupto.

Por ello se necesita la reforma electoral, para poder desbloquear las listas electorales, y que de esta manera los votantes puedan elegir el orden en que el candidato aparezca en la lista.

- Voto útil y falta de representatividad. La mayoría de circunscripciones tienen un tamaño inferior o igual a 5 escaños, ocurriendo en estos casos que los únicos partidos que tienen representación en el Congreso son los partidos más votados. Esto da lugar a la idea de que votar a un partido que no reciba escaño sea un voto perdido. Surge así la idea del denominado voto útil, que es que el voto tiene que ir dirigido a uno de los partidos que tengan representación en el Congreso.

- La diferencia existente entre unas provincias y otras con respecto al valor del voto. Esto quiere decir que por ejemplo para obtener un escaño en Madrid, es necesario conseguir alrededor de 86.000 votos, mientras que para obtener el mismo escaño en otras provincias con menor población, como Soria, se necesitan únicamente unos 18.000 votos.

3.3 SISTEMAS ELECTORALES DE NUESTRO ENTORNO

En este apartado vamos a analizar algunos de los sistemas electorales de nuestro entorno y su posible adaptación a España. Vamos a prestar especial atención a Alemania y Suecia, ya que sus sistemas electorales son considerados por muchos como modélicos.

El sistema electoral alemán es un sistema mixto. Combina la elección mayoritaria en distritos uninominales con la elección proporcional mediante listas cerradas y bloqueadas de los partidos. Cerca de la mitad de los diputados, unos 300, son elegidos por mayoría simple en otros tantos distritos uninominales.

El elector debe emitir dos votos, el primero a favor de uno de los candidatos del distrito, y el segundo a favor de un partido político. Un distrito uninominal corresponde a unos 270.000 habitantes. El candidato que recibe mayor número de primeros votos se convierte en diputado por ese distrito. Los segundos votos sirven para determinar la representación total de partidos, pero para que un partido tenga derecho a recibir escaños por los segundos votos debe haber recibido, al menos, el 5% de los votos a nivel nacional, o bien haber ganado tres escaños en distritos uninominales.

Actualmente el número de distritos electorales es de 299 y el tamaño previsto del Bundestag es de 598. Para asignar los escaños, primero se hace el escrutinio con los primeros votos para determinar la asignación de los 299 escaños por mayoría simple. Seguidamente se consideran los partidos que han superado alguna de las dos barreras, ya sea superar el 5% de los votos de partido o los 3 escaños en distritos uninominales, y se distribuyen los 598

escaños del parlamento en proporción a los segundos votos, descontando a cada partido los escaños que hubiera recibido por mayoría simple.

Para poder aplicar el sistema electoral alemán en España, el primer obstáculo que se debería resolver sería el de los distritos, ya que la circunscripción sería la comunidad autónoma, en detrimento de la provincia, además de crear distritos uninominales equivalentes a la mitad de diputados que se van a elegir. Para ello sería necesaria una reforma Constitucional, a no ser que en vez de copiar el sistema como tal realizáramos una adaptación, como sugiere Vidal (2012), en la que la circunscripción seguiría siendo la provincia.

Por otro lado en el sistema electoral alemán, los votantes muestran sus preferencias sobre las personas, y no solo sobre los partidos, por lo que para una posible aplicación en España, debería de cambiarse el sistema de listas cerradas y bloqueadas.

El sistema electoral sueco, es como el nuestro proporcional. Tiene un Congreso con 349 diputados, de los cuales 310 (escaños permanentes) son distribuidos entre las 29 circunscripciones que existen y se asignan a los partidos en proporción a sus votos recibidos en cada circunscripción. Los 39 escaños restantes son los llamados compensatorios, que se usan para corregir los desequilibrios en la representación de los partidos producidos en el reparto de los 310 escaños. Este método solo se podría implantar en España con un cambio en la Constitución, ya que según la misma, el tamaño de las circunscripciones se tiene que conocer antes de celebrar las elecciones. Según el método de Suecia, solo conocemos antes de llevar a cabo los comicios, el número de escaños permanentes que corresponde a cada circunscripción.

Otros sistemas electorales de nuestro entorno son Reino Unido y Francia. Ambos establecen un sistema mayoritario. Este sistema se basa en elegir los representantes en distritos uninominales.

El sistema mayoritario suele dar lugar a carencias importantes en la representación global de los partidos políticos. Para que exista cierta proximidad entre el representante del distrito y sus electores, es necesario que los distritos no correspondan a una población muy elevada. Por ejemplo en el

Reino Unido, en la Cámara de los Comunes (650 escaños), un escaño corresponde a unos 95.000 habitantes. Si quisiéramos implantar este método en España, el Congreso debería estar formado por 500 Diputados, pero aún así el representante del distrito estaría más alejado de sus electores que en el Reino Unido, ya que la densidad de población España es mucho menor.

En el caso de querer aumentar el número de Diputados sería necesario una reforma Constitucional, al igual que para cambiar los distritos, ya que la Constitución fija una horquilla de 300-400 Diputados, y a la provincia como circunscripción electoral.

Cabe también mencionar que los distritos deberían de ser redefinidos con mucha frecuencia, siendo muy fácil manipular los distritos a fin de favorecer al partido que se desee.

4. VARIABLES QUE SE PUEDEN MODIFICAR EN EL SISTEMA ELECTORAL Y OBJETIVOS DE LA REFORMA

Los sistemas electorales son mecanismos redistributivos, entendiendo esto como que si un partido gana un escaño, hay otro partido que lo pierde. La capacidad que pueda tener un partido para combinar elementos del sistema electoral a su interés, puede maximizar sus posibilidades de victoria en unas elecciones.

Las principales variables del sistema electoral que se podrían modificar son: el número de Diputados, circunscripciones electorales, umbrales o barreras electorales y el sistema de reparto:

- Número de Diputados: La Constitución recoge en su artículo 68 que el Congreso se compone por un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados. La ley electoral fija finalmente el número en 350.

Si realizamos un análisis del tamaño de los Parlamentos del entorno de España, llegamos la conclusión, de que España tiene un número pequeño de escaños en comparación con los países europeos más poblados. Se puede citar el caso de Suecia que con una población

cercana a los nueve millones y medio de personas tiene 349 Diputados, o Rumanía que con una población cercana a los 21 millones y medio de personas tiene 332 Diputados, mientras que España con una población de unas 46 millones de personas tiene 350 Diputados.

Parece por lo tanto lógico que el Congreso tenga una cifra superior de Diputados, una cifra que este incluso por encima de lo que marca la línea Constitucional de los 400 Diputados.

Para estar en concordancia con los países más poblados de la U.E, como cita Ramírez (2013), el tamaño del Congreso debería ser de 450 o más diputados. Esto es bastante complicado, una modificación del número de escaños en la Cámara Baja fuera de la horquilla Constitucional, necesitaría de una reforma⁷ de la misma, siendo necesario para ello que 3/5 partes de Congreso y Senado (210 diputados y 156 senadores) votaran a favor. Si eso ocurre y una décima parte del Congreso (35 diputados) o el Senado (26 senadores) lo solicitaran expresamente 15 días después de su aprobación, se convocaría un referéndum. En caso contrario, la reforma estaría ya aprobada. En el caso de que no llegasen a la mayoría de 3/5 prevista a favor de la reforma constitucional, se formaría una comisión paritaria compuesta por diputados y senadores y se presentaría un nuevo texto al pleno de ambas Cámaras.

Sin embargo, si nos movemos en la horquilla que nos marca la Constitución (300-400 diputados), un partido que se muestre interesado en modificar el número de diputados, basta con que modifique una única ley, la LOREG, en concreto el artículo 162.1 de la misma.

- Circunscripciones electorales: Giner et al. (1998) define circunscripción como “el conjunto de ciudadanos o electores agrupados generalmente sobre una base territorial a partir de cuyos votos se procede a distribuir los escaños de un parlamento a los partidos o a las coaliciones”.

⁷ Una descripción sobre los pasos a seguir para una reforma de la Constitución en España se puede consultar en: <http://www.20minutos.es/noticia/1140167/0/reforma/constitucion/deficit/>

En España nos encontramos con que la circunscripción que se toma es la provincia. Otras posibilidades serían la comunidad autónoma y la circunscripción única. Cualquier cambio de las circunscripciones necesitaría de una modificación de la Constitución.

A favor del cambio en las circunscripciones hay que decir que en España el hecho de que la circunscripción sea la provincia ha dado lugar a resultados contradictorios entre el total de votos y escaños recibidos por dos partidos en cada una de las elecciones celebradas hasta ahora. Cabe destacar en las elecciones celebradas el 20 de diciembre de 2015, el caso de Izquierda Unida que con mayor cantidad de votos que los partidos nacionalistas, recibió menor cantidad de escaños en el parlamento.

En países como Alemania o Suecia este tipo de contradicciones no existe, ya que en ambos casos se hace una segunda asignación de escaños a los partidos. En esta segunda asignación se tiene en cuenta los resultados de la primera para corregir los desequilibrios.

- Umbrales o barreras electorales: Se crean para evitar la fragmentación del Congreso y que un número elevado de partidos políticos tengan representación. Consiste en exigir un porcentaje mínimo de votos a un partido para que le sean asignados escaños. Esto es aconsejable cuando hay circunscripciones de gran tamaño.

En España esta barrera es del 3% de los votos en cada circunscripción, en Alemania del 5% y Suecia del 4%.

Estos umbrales pueden ocasionar que por una pequeña cantidad de votos, un partido se vea muy beneficiado y otro muy perjudicado en cuanto al número de escaños.

Cabe destacar que el umbral que establece el sistema electoral español no ha surtido ningún efecto en ninguna elección exceptuando en Madrid o Barcelona.

- Sistemas de reparto: Ramírez y López (2012) establece que el método de reparto, conocido también como fórmula electoral, permite aproximar las cuotas de escaños que corresponden a cada partido. En España el método a utilizar es el Método D'Hondt. Con este método son los partidos mayoritarios quienes suelen salir más beneficiados, mientras que los pequeños, se ven perjudicados. Existen otros métodos más imparciales, con los que la posibilidad de resultar beneficiado es la misma que la de salir perjudicado, como Sainte-Laguë⁸ o Restos Mayores.

Una vez analizadas las variables que se pueden modificar, vamos a hablar de los objetivos que se deben buscar al reformar un sistema electoral. A la hora de diseñar o reformar un sistema electoral hay que compatibilizar una elevada representatividad con gobernabilidad.

El concepto de representatividad se entiende como el reflejo en el parlamento de todas las tendencias ideológicas. Como afirma Ramírez (2013), la representatividad implica de antemano y de una manera bastante clara e intuitiva la existencia de alta proporcionalidad. Por lo tanto para entender el concepto de representatividad es indispensable tener claro lo que significa alta proporcionalidad. Un sistema electoral es más proporcional cuanto menor sea la diferencia entre el porcentaje de votos y escaños que recibe cada partido.

Hay partidos a los que les cuesta muchos más votos cada uno de sus escaños que a otros. Esto es considerado por los ciudadanos como injusto e incluso poco democrático. Casos extremos de falta de representatividad, son las discordancias que se han presentado en España en todas las Elecciones Generales celebradas. Por ejemplo partidos como IU-UP⁹ o UPYD, que con mayor número de votos que otros partidos como PNV o DL, han tenido menos escaños.

Pero no solamente es una alta proporcionalidad global lo que influye en la representatividad, ya que para que un sistema electoral sea representativo, también tenemos que hablar de equidad, entendida como que a aquellos

⁸ Véase Anexo II

⁹ En el Anexo III aparecen las siglas de los partidos presentados a las Elecciones Generales del año 2015

partidos que tengan una cantidad de votos igual o similar, les deben corresponder una cantidad de escaños igual o casi igual.

Por último también influye en la representatividad la proporcionalidad local, entendida como la representación de los principales partidos en cada circunscripción electoral.

Por otro lado, el otro objetivo a buscar: la gobernabilidad, se asocia a la formación de gobiernos que puedan llevar a cabo su trabajo de manera estable durante el tiempo de legislatura.

Una manera de incentivar la gobernabilidad es mediante una prima al ganador de las elecciones, esta prima en ocasiones aparece de forma explícita en la Ley Electoral, reservando un número de escaños para el partido que resulta vencedor en las elecciones, como ocurre en Grecia, mientras que en España por ejemplo, la prima es consecuencia del número elevado de circunscripciones pequeñas. Esto no cuadra con la idea de representatividad cercana al 100%. Sin embargo, un exceso de representatividad podría generar que un país fuera ingobernable, como ocurrió en Israel o en Holanda años atrás, o algo parecido a lo que nos hemos encontrado tras las últimas elecciones en España, ocasionando inestabilidad.

Puede parecer razonable perder cierta representatividad a favor de la gobernabilidad y de la estabilidad, es decir conseguir alta representatividad, aunque no máxima, incentivando la gobernabilidad, sin forzar a la mayoría absoluta.

Finalmente, además de representatividad y gobernabilidad, otro objetivo a conseguir, como señala Ramírez (2013), son las listas desbloqueadas, ya que en la actualidad, las candidaturas se presentan como listas de los partidos cerradas y bloqueadas, donde los electores no pueden elegir a sus representantes, sino que únicamente votan al partido.

5. PROPUESTAS DE REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL

Los grandes partidos, PP y PSOE, y algunos nacionalistas como CiU y PNV han estado muy cómodos con la LOREG (Ley Orgánica del Régimen Electoral General) desde su aprobación en 1985. Esta ley les ha beneficiado por partida doble. Por un lado han obtenido una sobrerrepresentación y por otro, el sistema ha dificultado enormemente la aparición de nuevos partidos de ámbito estatal. Así PP y PSOE se han alternado en el Gobierno de España, unas veces con mayoría absoluta y otras con el apoyo de un partido nacionalista que ha rentabilizado bastante ese apoyo.

Ante cualquier elección, la llamada al voto útil por parte de los partidos interesados en mantener el sistema electoral ha ido creando una especie de burbuja en torno a un bipartidismo casi perfecto. Pero un cúmulo de factores negativos para la sociedad, tales como la crisis económica, el paro y la corrupción en muchos partidos, ha roto esa fidelidad de los ciudadanos con el bipartidismo.

La regeneración democrática debiera contemplar en primer lugar la reforma del sistema electoral del Congreso de los Diputados, cambiando a otro que garantice mayor representatividad y mantenga una prima a la gobernabilidad similar o algo inferior a la actual.

A continuación vamos a describir algunas propuestas de reforma electoral recogidas en los programas de algunos partidos políticos.

5.1 PROPUESTA DE CIUDADANOS

Ciudadanos es un partido relativamente joven, ya que concurre por vez primera a las elecciones autonómicas de Cataluña el 1 de noviembre de 2006, siendo las últimas elecciones al Congreso de los Diputados, que tuvieron lugar el 20 de diciembre de 2015, las primeras Generales a las que se presentan. Entre medias, presentaron su candidatura tanto a las municipales y autonómicas en todo el territorio de España como al Parlamento Europeo.

Entre las diferentes propuestas que realiza el partido, vamos a centrarnos en la que se refiere a reformar la ley electoral¹⁰.

La propuesta de reforma que incluye en su programa para las elecciones del 2015, contempla un aumento de escaños en la Cámara Baja, que no será permanente, pudiendo variar el número de escaños en cada legislatura, lo que se considera un calco al modelo alemán.

Los diputados se elegirán entre escaños unipersonales y listas proporcionales desbloqueadas.

El modelo de Ciudadanos propone que la mitad de los diputados se asignarán a circunscripciones de elección unipersonal, lo que obligará a trazar nuevas circunscripciones. Los restantes escaños se asignarán a las listas presentadas en la circunscripción nacional, estableciéndose un mínimo del 3% estatal para poder optar al reparto proporcional. Ese porcentaje obtenido en la lista nacional es el que determinará el número de escaños que corresponde a cada partido en el Congreso.

Por este orden ocuparán los puestos los diputados. Primeramente serán los elegidos por la circunscripción unipersonal quienes ocupen su escaño completándose en el orden en que hayan sido elegidos en la lista nacional. Además pueden crearse escaños adicionales si un partido gana más distritos unipersonales que los que le otorga proporcionalmente la lista nacional.

En la mesa de los expertos que han elaborado la propuesta de reforma también se valoró, para mejorar la proporcionalidad que era el objetivo de la reforma, eliminar la provincia como circunscripción y pasar a la autonomía. La circunscripción autonómica, junto al aumento de 350 a 400 diputados, la sustitución de la Ley D'Hondt por la fórmula de Restos Mayores o reducir de dos a uno los escaños mínimos que otorga cada provincia, fue considerado por los expertos como clave para mejorar sustancialmente la proporcionalidad.

¹⁰ Disponible en: http://www.abc.es/espana/abci-reforma-electoral-ciudadanos-si-contempla-aumento-escaños-congreso-201511091901_noticia.html

Otras de las propuestas que realiza Ciudadanos es la de limitar el mandato a un máximo de dos legislaturas y eliminar el Senado, asumiendo sus funciones una conferencia de presidentes autonómicos.

5.2 PROPUESTA DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

En el caso de UPYD, nos encontramos con un partido que se fundó en el año 2007, y que ha tenido representación en el Congreso de los Diputados tanto en las elecciones Generales de 2008 como en las de 2011, quedándose sin escaños en estas últimas de 2015.

A la hora de situar a la formación en un espectro político, de derecha o izquierda, UPYD se define como partido progresista, situado en el centro político.

Si nos centramos en las posibles reformas de la ley electoral¹¹, aboga por una modificación sin la necesidad de reformar la Constitución. UPYD, defiende la reforma de la ley electoral, porque considera desigual el peso del voto en función de la circunscripción.

Las medidas relacionadas con el sistema electoral que propone la formación UPYD en su programa electoral de 2015 se resumen en:

- Establecer el procedimiento de listas desbloqueadas, como paso previo a las listas abiertas, lo que permitiría a los votantes alterar el orden de los candidatos que el partido presenta en la circunscripción correspondiente.
- Eliminación de cualquier obstáculo artificioso al pluralismo político.
- Modificación del sistema de subvenciones a los partidos políticos que se presentan a las convocatorias electorales para eliminar la subvención por mailing, tanto la adelantada a cuenta a los partidos que han formado Grupo Parlamentario como la concedida con posterioridad a las elecciones a los partidos en condiciones de formarlo.

¹¹ Disponible en: http://upyd2015.es/wp-content/uploads/2015/12/Programa_UPYD_Elecciones_Generales_2015.pdf

Previamente, en 2014 el Partido UPYD había presentado en el Congreso una propuesta de ley de reforma del sistema electoral que coincide con el procedimiento de dos etapas de Victoriano Ramírez que se explica en la sección 5.5.

5.3 PROPUESTA DE IZQUIERDA UNIDA-UNIDAD POPULAR

IU-UP es una formación que se define como un Movimiento Político y Social, que se conforma en una organización jurídica y políticamente soberana, cuyo objetivo es transformar gradualmente el sistema capitalista en un sistema socialista democrático, fundamentado en los principios de justicia, igualdad, solidaridad y respeto por la naturaleza y organizado conforme un Estado social y democrático de derecho, federal y republicano.

A diferencia de UPYD y Ciudadanos, IU-UP no es una formación con pocos años de vida, sino que se inició en 1986.

Izquierda Unida, aboga por una reforma¹² de la ley electoral, aprobando una que sea más justa, adecuando la representación de las instituciones a la voluntad de los votantes, para ello se deberían modificar el tamaño de las circunscripciones, su magnitud, la barrera electoral y la fórmula electoral, para que de esta manera se pueda garantizar la proporcionalidad en el reparto de escaños y la igualdad en cuanto al valor de los votos. De esta manera también se garantizaría que todos los partidos, tengan las mismas oportunidades de concurrir a las elecciones sin ningún tipo de discriminación.

Como bien es sabido, en la actualidad en España puede votar toda persona mayor de edad de nacionalidad española¹³, pues bien, una de las medidas que propone Izquierda Unida en su Programa Electoral es que la edad mínima para acudir a depositar el voto ya no sea 18 años, sino 16, pudiendo además votar aquellos inmigrantes con 2 años de residencia en el Estado español.

¹² Disponible en: http://izquierda-unida.es/sites/default/files/doc/Programa_Completo_IU_Elecciones_Generales_20D_2015.pdf

Otra de las medidas que se proponen son listas electorales formadas el 50% por mujeres, lo que se conoce como paridad en las listas.

Dentro de su programa electoral también aboga por una reforma de la Constitución y por la transformación del Estado español en un Estado federal, entre otras medidas.

Por otro lado desde fuera de las formaciones políticas nos encontramos con diferentes propuestas de reforma realizadas por teóricos como Jorge Urdánóz y Victoriano Ramírez o por movimientos sociales.

5.4 PROPUESTA DE JORGE URDÁNÓZ GANUZA

Jorge Urdánóz Ganuza, en su artículo “Un nuevo sistema electoral”, describe un sistema alternativo al sistema electoral español actual.

Urdánóz (2004) propone un sistema de circunscripción única, en el que los escaños se atribuyen de manera proporcional a las listas del partido, como ocurre en el sistema holandés, pero con algunas características diferentes, como que el porcentaje que se calcula para cada partido no sea, como ocurre en todos y cada uno de los sistemas ideados, un porcentaje del total de votos válidos, sino del total de electores.

Otra característica de la propuesta¹³ de Jorge Urdánóz, es que los votos en blanco, adquieren representación parlamentaria mediante escaños vacíos, así en el caso de que, por ejemplo, el 4% de la población vote en blanco, existirá en el parlamento un 4% de escaños vacíos que se abstendrán en las votaciones.

5.5 PROPUESTA DE VICTORIANO RAMÍREZ

Victoriano Ramírez González, dirige un grupo multidisciplinar que investiga los sistemas de reparto.

¹³ Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1096591.pdf>

La propuesta de reforma electoral que realiza este autor no necesita de una modificación de la Constitución. Dicha propuesta la encontramos en Ramírez (2013), y se basa en el reparto biproporcional.

En dicha propuesta se mantiene el número de circunscripciones, modificándose el reparto inicial de escaños a cada circunscripción. Se asignará un escaño a cada una de las circunscripciones incluyendo a Ceuta y Melilla. Los 298 restantes se van a repartir entre las 50 provincias en proporción a sus poblaciones, siguiendo el método de Sainte-Laguë. De esta forma se respeta la Constitución y a su vez se consigue que los desequilibrios disminuyan.

Victoriano Ramírez presenta dos maneras de repartir los escaños a los partidos:

a) Asignación de los escaños a los partidos en dos etapas. El primer paso es calcular el valor del parámetro “r”, que resulta ser el 0,25% de la suma de votos válidos, que reciben los partidos en el total de circunscripciones. Toda formación que no alcance este 0,25% de votos queda fuera. Todos aquellos que superen esta cifra, se les minorará del total de votos, dando lugar al denominado voto reducido. Seguidamente se asignan 325 escaños en proporción a sus votos totales reducidos siguiendo D’Hondt.

En la segunda etapa, se van a asignar 350 escaños a los partidos en proporción al cuadrado de sus votos totales reducidos, usando D’Hondt, pero sin que ningún partido reciba menos escaños que los obtenidos en la primera etapa.

Una vez que en la primera etapa se han asignado 325 escaños, los 25 restantes se repartirán uno a uno. Este último reparto no va a ser proporcional, ya que se va a favorecer al partido más votado, favoreciendo la gobernabilidad. En el momento en que un partido obtenga más de 175 escaños en ese reparto, se continúa con la asignación en proporción a los votos totales reducidos de los partidos, ya que la gobernabilidad está garantizada.

Para finalizar se distribuyen los escaños obtenidos por cada partido entre las circunscripciones. Para ello se calculan los conocidos como divisores del reparto biproporcional, utilizando el programa BAZI, de uso público.

b) Asignación de los escaños a los partidos en tres etapas. El proceso de reparto en tres etapas es el siguiente:

Una vez que conocemos los votos de los partidos en cada provincia, asignamos a estas formaciones tantos escaños como corresponden a la provincia menos uno usando el método D'Hondt. De esta forma quedan sin repartir 50 escaños.

En la segunda etapa el proceso continúa con la asignación de 325 escaños en proporción a los votos totales, usando D'Hondt, sin que ningún partido pueda recibir menos escaños en la etapa primera.

Para completar el reparto de los escaños se usa el cuadrado de los votos, para favorecer al partido vencedor y de esta manera la gobernabilidad. El programa BAZI nos permite, como en el caso anterior, determinar el número de escaños obtenidos por los partidos en cada circunscripción.

5.6 MANIFIESTO POR UN VOTO EN IGUALDAD Y UNA LEY ELECTORAL JUSTA

Se trata de un manifiesto al que se han adherido varias organizaciones: Escaños en Blanco, Bloque Aragonés, Federación de los Independientes de Aragón, Unión de Todos, Sistema en Crisis, Demos + y Quoners.

Surge como respuesta a la demanda de unos ciudadanos democráticamente activos que, no sintiéndose representados por ninguno de los actuales partidos políticos, se ven abocados al voto en blanco, a la abstención, o al voto nulo; opciones que si bien son contabilizadas de forma simbólica, en la práctica no influyen en el reparto de escaños y conducen a una parte del electorado a la expulsión del juego democrático.

La solicitud¹⁴ incluye medidas concretas:

1. Información del ciudadano en condiciones de igualdad de todas las propuestas que concurran a las elecciones, incluido alternativas como el voto en blanco, voto nulo o abstención.
2. Igualdad del valor del voto a todas las alternativas.
 - a. Reducción de circunscripciones o empleo de escaños compensatorios.
 - b. Eliminación del umbral mínimo.
 - c. Traducción del voto en blanco en forma de escaños vacíos en los parlamentos.
3. Eliminación de los avales necesarios para que una alternativa concorra a las elecciones.

6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2015. PROPORCIONALIDAD, EQUIDAD Y DISCORDANCIAS

Vamos a llevar a cabo un estudio de los resultados¹⁵ obtenidos por los diferentes partidos en las elecciones al Congreso de los Diputados que han tenido lugar el 20 de diciembre de 2015.

Con este análisis se quiere ver como quedan los escaños repartidos a los partidos siguiendo el sistema electoral actual y como quedarían en el caso de llevar a cabo algunos de los cambios analizados en los apartados anteriores, buscando aquella alternativa que genere mayor grado de proporcionalidad, equidad y que minore o elimine las discordancias.

¹⁴ Disponible en: <http://reformaleyelectoral.org/#manifiesto>

¹⁵ Resultados de las Elecciones Generales para el Congreso de los Diputados del año 2015. Disponible en: <https://resultadosgenerales2015.interior.es/congreso/#/ES201512-CON-ES/ES>

6.1 SISTEMA ELECTORAL ACTUAL

En la Tabla 6.1.1 se recogen el porcentaje de votos y escaños recibidos por los partidos políticos que han obtenido representación en el Congreso de los Diputados tras las votaciones que tuvieron lugar el 20 de diciembre de 2015. En el Anexo IV se recogen los datos de todos los partidos que han concurrido a las elecciones.

En este trabajo, entenderemos que los resultados de la formación política de Podemos, engloban a los de Compromís, En Comú Podem y En Marea. De esta forma Podemos obtiene una representación en el Congreso de 69 escaños.

Tabla 6.1.1. Resultados de las elecciones del 20 de diciembre de 2015

| PARTIDO | ESCAÑOS | VOTOS | % VOTOS | % ESCAÑOS |
|-------------------|----------------|--------------|----------------|------------------|
| PP | 123 | 7.215.752 | 28,72 | 35,14 |
| PSOE | 90 | 5.530.779 | 22,01 | 25,71 |
| PODEMOS | 69 | 5.189.463 | 20,66 | 19,71 |
| CIUDADANOS | 40 | 3.500.541 | 13,93 | 11,43 |
| ERC | 9 | 599.289 | 2,39 | 2,57 |
| DL | 8 | 565.501 | 2,25 | 2,29 |
| PNV | 6 | 301.585 | 1,2 | 1,71 |
| IU-UP | 2 | 923.133 | 3,67 | 0,57 |
| EH-BILDU | 2 | 218.467 | 0,87 | 0,57 |
| CC | 1 | 81.750 | 0,33 | 0,29 |

Fuente: Ministerio del Interior

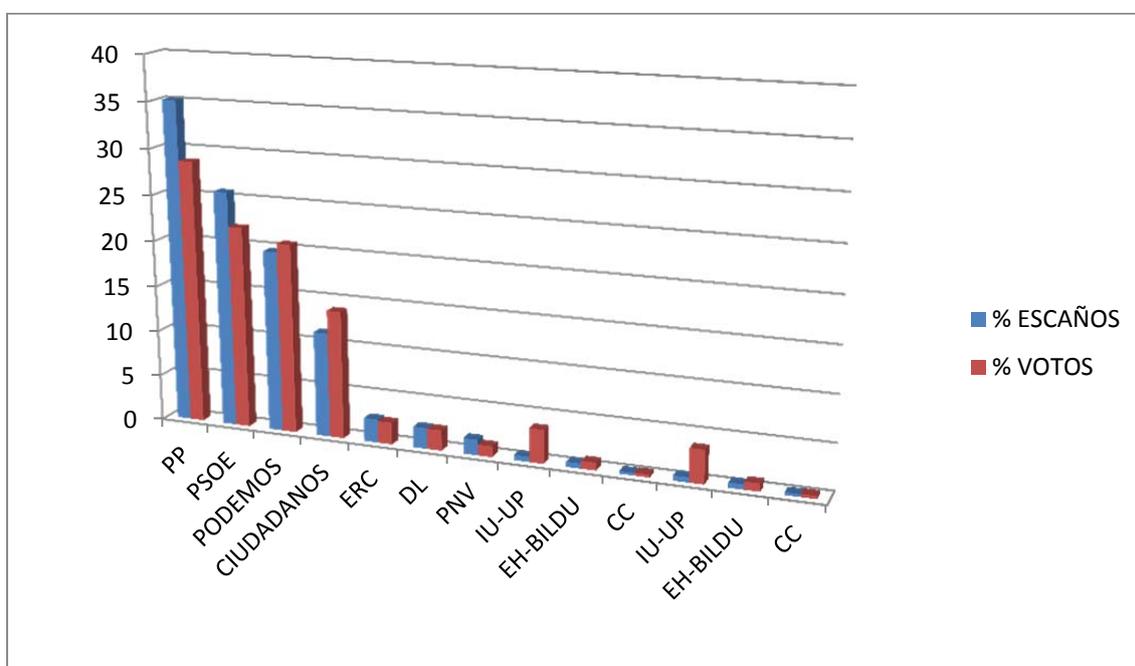
Como se puede observar en la Tabla 6.1.1, el partido que gana las elecciones es el PP, y para nuestro análisis de proporcionalidad, es el dato más representativo, ya que nos encontramos con una diferencia entre el porcentaje de votos y escaños que recibe superior al 6%, recibiendo mayor número de escaños del que le correspondería en proporcionalidad perfecta.

Si enfocamos nuestro análisis hacia la segunda fuerza política más votada, nos encontramos con el PSOE, y el análisis es similar, ya que también recibe más escaños de los que le corresponden.

Por el contrario otros partidos políticos como Podemos, Ciudadanos o IU-UP, han obtenido un porcentaje de votos muy superior al porcentaje de escaños que han recibido.

En el Gráfico 6.1.1, se muestra gráficamente el porcentaje de votos y escaños que obtiene cada una de las formaciones políticas con representación en el Congreso.

Gráfico 6.1.1. Elecciones 2015. Análisis de Proporcionalidad



Fuente: Elaboración propia

Sobre la falta de equidad, podemos afirmar que cada vez que se realizan las elecciones, algunos partidos obtienen mayor cantidad de escaños que otros, aunque los votos recibidos sean muy similares.

En las últimas elecciones EH-Bildu ha obtenido 2 escaños mientras que UPYD se ha quedado sin representación en el hemiciclo, siendo su total de votos similar. Por otro lado, EH-Bildu e IU-UP han obtenido el mismo número de diputados, teniendo una diferencia en votos muy grande.

Una vez que se ha tratado la proporcionalidad y la falta de equidad, vamos a llevar a cabo el análisis de las discordancias. Dichas discordancias se muestran en la Tabla 6.1.2.

En esta tabla vemos datos que nos llaman la atención:

IU-UP obtiene más de 300.000 votos más que ERC, y sin embargo solo consigue 2 escaños, mientras que el partido de Cataluña tiene 9, siendo esto una clara discordancia. En estas elecciones vemos como IU-UP ha sido una de las formaciones más perjudicadas, sin olvidarnos de UPYD, que no ha obtenido representación en el Congreso, obteniendo mayor cantidad de votos que CC. Lo mismo ocurre si comparamos PACMA con CC.

Tabla 6.1.2 Discordancias en los resultados de las elecciones generales de 2015

| PARTIDOS | VOTOS | ESCAÑOS |
|-----------------|--------------|----------------|
| IU-UP | 923.133 | 2 |
| ERC | 599.289 | 9 |
| IU-UP | 923.133 | 2 |
| DL | 565.501 | 8 |
| IU-UP | 923.133 | 2 |
| PNV | 301.585 | 6 |
| PACMA | 219.191 | 0 |
| CC | 81.750 | 1 |
| UPYD | 153.505 | 0 |
| CC | 81.750 | 1 |

Fuente: Elaboración propia según datos oficiales del Ministerio del Interior

6.2 CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA.

En este epígrafe vamos a analizar como hubiesen repartido los 350 escaños del Congreso de los Diputados, una vez realizadas las elecciones de diciembre de 2015, si el escenario electoral fuera la circunscripción única. Vamos a suponer que el número de votos que recibe cada formación se mantiene, y de esta manera constatar que ocurre en el reparto.

Además vamos a observar las diferencias existentes si utilizamos la barrera del 3% que exige la ley electoral actual, y si no la tenemos en cuenta.

6.2.1 Circunscripción única aplicando la restricción del 3%

En la Tabla 6.2.1.1 se muestra como quedarían repartidos los escaños en el caso de que el sistema electoral estableciera la circunscripción única y se utilizara el umbral del 3%. En dicha tabla solo se han recogido los escaños de los partidos que han obtenido representación en el Congreso. En el Gráfico 6.2.1.1 se representa el porcentaje de votos y escaños obtenido por cada partido.

Tabla 6.2.1.1 Resultados de las elecciones del 20 de diciembre de 2015 utilizando la circunscripción única y aplicando la restricción del 3%

| PARTIDOS | ESCAÑOS | % ESCAÑOS | % VOTOS |
|-------------------|----------------|------------------|----------------|
| PP | 115 | 32,86 | 28,72 |
| PSOE | 86 | 24,57 | 22,01 |
| PODEMOS | 81 | 23,14 | 20,66 |
| CIUDADANOS | 54 | 15,43 | 13,93 |
| IU-UP | 14 | 4 | 3,67 |

Fuente: Elaboración propia

Vemos como el número de partidos que se encuentran representados en el hemicycle se reduce en comparación con la circunscripción provincial. Los principales partidos nacionalistas (PNV, EH-BILDU, DL y ERC) no formarían parte del Parlamento.

PP con 115 escaños y PSOE con 86 seguirían como fuerzas más representadas, pero con menor cantidad de escaños. En el caso contrario vemos a IU-UP que aumenta su representación pasando de 2 a 14 escaños, Ciudadanos que con 54, aumenta su participación en 14 escaños y Podemos y sus confluencias que aumentan también en número de Diputados pasando de 69 a 81.

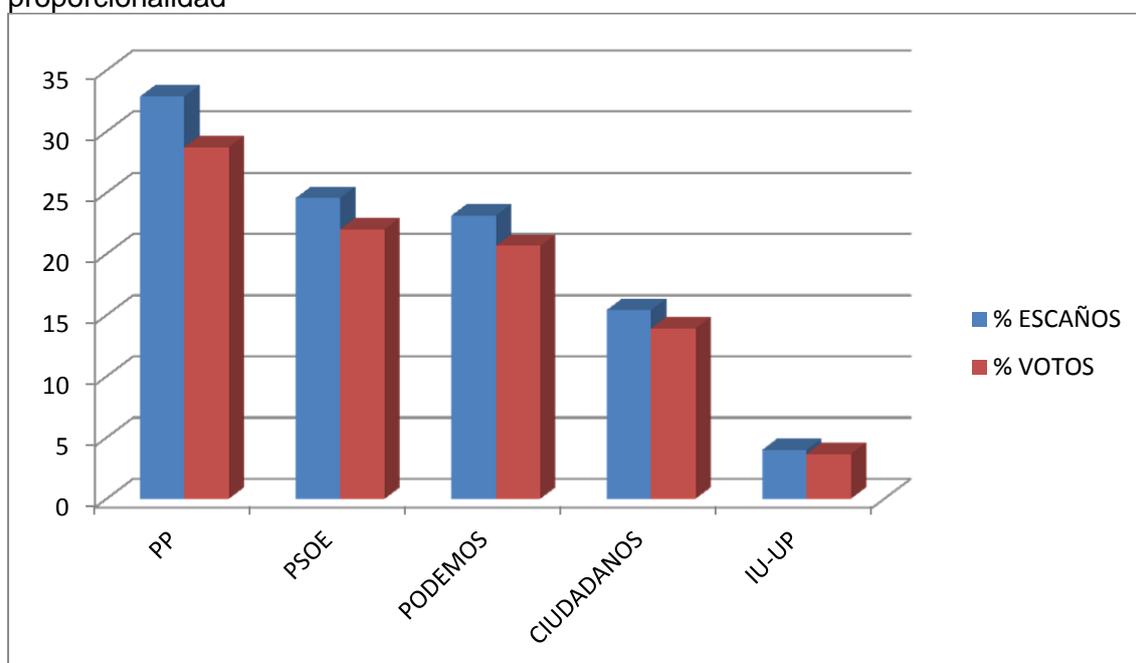
En este análisis se percibe que uno de los problemas que encontramos en el sistema actual, como es la desproporcionalidad, se ve reducido. La brecha entre el porcentaje de votos y escaños que obtienen los partidos se ve minorada.

Observamos como caso más claro de falta de equidad tiene lugar entre las formaciones ERC y DL, en comparación con IU-UP. Estas dos formaciones

tienen cerca de 600.000 votos cada una y 0 escaños, mientras que IU-UP con 923.133 votos tiene 14 escaños. Aunque la cifra de votos no es muy parecida, dicha cifra no justifica la diferencia de escaños. Vemos como IU-UP, con este cambio de circunscripción sería la formación más beneficiada, ya que pasa de tener 2 escaños a tener 14.

Como discordancias, cabe citar que desaparecen las existentes en circunscripción provincial, ya que IU-UP sería la más beneficiada del cambio de circunscripción, mientras que los más perjudicados serían los partidos nacionalistas, tanto vascos como catalanes, con quien tenía las discordancias.

Gráfico 6.2.1.1. Elecciones 2015. Circunscripción única con barrera. Análisis de proporcionalidad



Fuente: Elaboración propia según datos oficiales del Ministerio del Interior

6.2.2 Circunscripción única sin aplicar la restricción del 3%

Para el nuevo análisis se mantiene la circunscripción única, y el método de reparto sigue siendo D'Hondt, pero se deja de aplicar la barrera del 3% de votos válidos. En la Tabla 6.2.2.1 recogemos los escaños que hubieran obtenido los partidos en esta situación. Únicamente recogemos los datos de los partidos representados en la Cámara Baja.

Como podemos observar en la Tabla 6.2.2.1, los resultados difieren mucho de los obtenidos en las últimas elecciones.

Datos significativos a analizar son:

- a) El PP seguiría siendo la fuerza con mayor representación, pero reduciría sus escaños a 104.
- b) El PSOE seguiría como segunda fuerza, pero con únicamente 79 escaños, seguido de cerca de Podemos (y sus Mareas) que suman 74 Diputados.
- c) Ciudadanos e IU-UP crecerían de manera muy notoria, ya que la formación de Albert Rivera pasaría de 40 a 50 Diputados e IU-UP de 2 a 13 escaños.
- d) Partidos como PACMA, que actualmente no tienen representación entrarían en el Congreso con 3 escaños, UPYD con 2 y NOS con 1, mientras que PNV pasaría de 6 a 4 escaños.

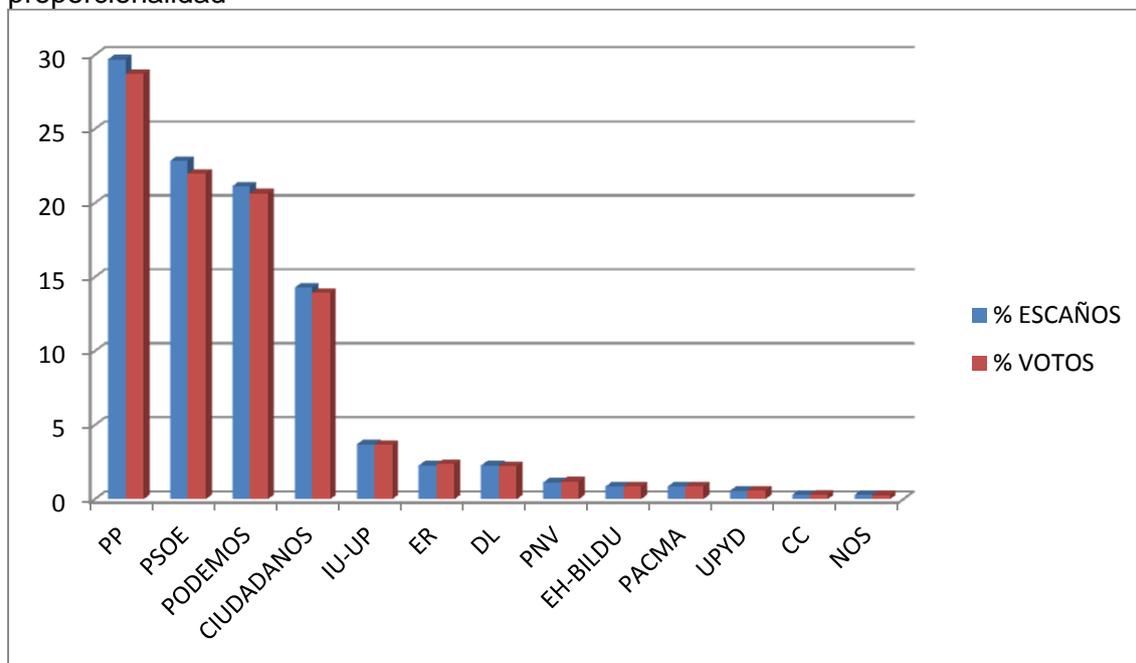
Tabla 6.2.2.1 Resultados de las elecciones del 20 de diciembre de 2015 utilizando la circunscripción única y sin aplicar la restricción del 3%

| PARTIDOS | ESCAÑOS | % ESCAÑOS | % VOTOS |
|-------------------|----------------|------------------|----------------|
| PP | 104 | 29,71 | 28,72 |
| PSOE | 79 | 22,86 | 22,01 |
| PODEMOS | 74 | 21,14 | 20,66 |
| CIUDADANOS | 50 | 14,29 | 13,93 |
| IU-UP | 13 | 3,71 | 3,67 |
| ER | 8 | 2,29 | 2,39 |
| DL | 8 | 2,29 | 2,25 |
| PNV | 4 | 1,14 | 1,2 |
| EH-BILDU | 3 | 0,86 | 0,87 |
| PACMA | 3 | 0,86 | 0,87 |
| UPYD | 2 | 0,57 | 0,61 |
| CC | 1 | 0,29 | 0,33 |
| NOS | 1 | 0,29 | 0,28 |

Fuente: Elaboración propia

En el Gráfico 6.2.2.1, se muestra el porcentaje de votos y escaños que recibe cada formación política. Este gráfico nos permite ver si mejora o empeora la proporcionalidad.

Gráfico 6.2.2.1. Elecciones 2015. Circunscripción única sin barrera. Análisis de proporcionalidad



Fuente: Elaboración propia según datos oficiales del Ministerio del Interior

Analizando la proporcionalidad con este sistema de circunscripción única sin tener en cuenta la barrera del 3% vemos como entran a formar parte del hemicycle más partidos políticos, que en el caso anterior. Además la diferencia entre el porcentaje de votos y escaños es muy pequeña. Por lo que podríamos decir que este sistema sería el más proporcional, de los que hasta ahora hemos analizado. Del mismo modo, los problemas de falta de equidad y las discordancias desaparecen con este sistema de circunscripción única.

Una vez analizada la proporcionalidad, equidad y discordancias, vamos a tratar sobre la gobernabilidad con una circunscripción única. En los dos casos estudiados podemos comprobar como los partidos con los resultados obtenidos no pueden formar un Gobierno de mayoría absoluta, al igual que ocurre con circunscripción provincial. Para llevar a cabo esta formación de Gobierno hay varias opciones, como la formación de coaliciones entre varias formaciones

políticas, o la abstención de otras, o bien repetir los comicios. Se puede por tanto afirmar que con este tipo de circunscripción se favorece el Gobierno en coalición, en perjuicio del Gobierno de mayoría absoluta. Cabe destacar la dificultad de formar un Gobierno en coalición, como se ve en la actualidad. En base a los datos obtenidos, se puede ver como si tenemos en cuenta el umbral del 3%, la formación de Gobierno puede ser más asequible, ya que con los escaños de PSOE, Podemos e IU-UP, sería suficiente para conseguir los anhelados 176 escaños, en el caso de un Gobierno de Izquierdas, ya que como se puede comprobar en la actualidad, una Gran Coalición es casi imposible que se lleve a cabo. En el otro caso de circunscripción única, es decir sin tener en cuenta la barrera, la representatividad aumenta, dificultando la formación de Gobierno, ya que se necesitaría para formarlo la participación de muchos partidos con ideologías dispares.

6.3 CIRCUNSCRIPCIÓN AUTONÓMICA

En este apartado, se van a analizar los resultados¹⁶ que obtendrían los partidos en el Congreso, si tomamos la comunidad autónoma como circunscripción electoral. El número de los escaños asignado a las distintas comunidades autónomas será el que se obtiene sumando el número de escaños de cada provincia:

Ciudad autónoma de Ceuta: un escaño.

Ciudad autónoma de Melilla: un escaño.

La Rioja: cuatro escaños.

Cantabria y la Comunidad Foral de Navarra: cinco escaños.

Asturias e Islas Baleares: ocho escaños.

Extremadura y Murcia: diez escaños.

Aragón: trece escaños.

Islas Canarias: quince escaños.

¹⁶ Resultados de los Partidos en cada circunscripción autonómica. Disponible en : http://elpais.com/elpais/2015/12/18/media/1450462864_878758.html y <https://resultadosgenerales2015.interior.es/congreso/#/ES201512-CON-ES/ES>

País Vasco: dieciocho escaños.
Castilla La Mancha: veintiún escaños.
Galicia: veintitrés escaños.
Castilla y León: treinta y dos escaños.
Comunidad Valenciana: treinta y dos escaños.
Comunidad de Madrid: treinta y seis escaños.
Cataluña: cuarenta y siete escaños.
Andalucía: sesenta y un escaños.

Para llevar a cabo el reparto de escaños a los partidos, utilizamos el método D'Hondt, teniendo en cuenta que únicamente los partidos que superen la barrera del 3% en cada circunscripción podrán tener representación en el Congreso.

En la Tabla 6.3.1 encontramos los partidos que formarían el Congreso de los Diputados en esta situación.

Si observamos los datos que se recogen en la Tabla 6.3.1, el PP seguiría ganando las elecciones con una cifra de escaños de 113 (10 menos que los obtenidos en las elecciones del 20 de diciembre con circunscripción provincial).

La segunda fuerza política seguiría siendo el PSOE, que vería reducida su presencia de diputados en el Congreso, ya que obtendría 80 escaños.

Casos análogos, los encontramos con Podemos (y sus mareas) que obtendría 73 parlamentarios, Ciudadanos con 48, IU-UP con 8 diputados y partidos como GBAI y NÓS que entrarían como fuerzas políticas en el hemiciclo con 1 escaño, ya que se ven favorecidas por el voto en su comunidad autónoma.

Además, en el Gráfico 6.3.1 podemos ver gráficamente, el porcentaje de votos y escaños que recibe cada formación, que nos sirve para analizar la proporcionalidad de este sistema con circunscripción autonómica.

Tabla 6.3.1 Resultados Elecciones Generales 2015 con circunscripción autonómica

| PARTIDOS | VOTOS | ESCAÑOS | % ESCAÑOS | % VOTOS |
|-------------------|--------------|----------------|------------------|----------------|
| PP | 7.215.752 | 113 | 32,29 | 28,72 |
| PSOE | 5.530.779 | 80 | 22,86 | 22,01 |
| PODEMOS | 5.189.463 | 73 | 20,86 | 20,66 |
| CIUDADANOS | 3.500.541 | 48 | 13,71 | 13,93 |
| IU-UP | 923.133 | 8 | 2,29 | 3,67 |
| ERC | 599.289 | 8 | 2,29 | 2,39 |
| DL | 565.501 | 8 | 2,29 | 2,25 |
| PNV | 301.585 | 5 | 1,43 | 1,2 |
| EH-BILDU | 218.467 | 4 | 1,14 | 0,87 |
| CC | 81.750 | 1 | 0,29 | 0,33 |
| NÓS | 70.464 | 1 | 0,29 | 0,28 |
| GBAI | 30.554 | 1 | 0,29 | 0,12 |

Fuente: Elaboración propia

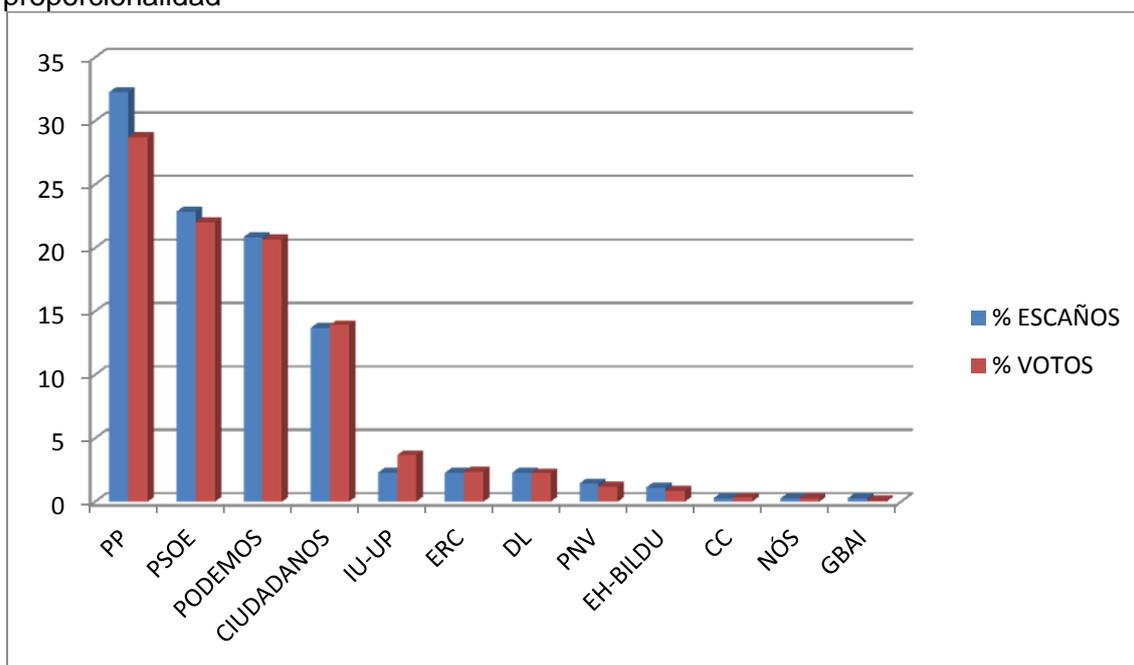
Tanto en la Tabla 6.3.1 como en el Gráfico 6.3.1, podemos ver como la diferencia entre el porcentaje de votos y escaños es pequeña, lo que da lugar a hablar de alta proporcionalidad. Vemos que la mayor diferencia entre votos y escaños se da en el PP, ya que existe una diferencia de cerca de 3,5 puntos porcentuales.

En cuanto a las discordancias, analizando los datos, cabe decir que no se encuentran con este tipo de circunscripción, ya que ningún partido con más votos que otro tiene menos escaños.

Una vez tratada la proporcionalidad y las discordancias del sistema, falta por analizar la falta de equidad, destacando:

- CC y NÓS con muchos más votos que GBAI, tienen los mismos escaños en el Congreso de los Diputados (1 escaño cada partido político).
- IU-UP con más de 300.000 votos de diferencia con respecto a ERC y DL tiene los mismos escaños que ellos (8 escaños cada formación).

Gráfico 6.3.1. Elecciones 2015. Circunscripción autonómica. Análisis de proporcionalidad



Fuente: Elaboración propia

Una vez que hemos tratado la posibilidad de cambiar la circunscripción electoral, pasando de ser la provincia, a ser la comunidad autónoma deberíamos de plantearnos si con este cambio se mejora la gobernabilidad, o en caso contrario empeora.

Se ve claramente que tanto con circunscripción provincial, como con autonómica, ningún partido obtiene una mayoría absoluta (176 escaños), por lo que para gobernar se tienen que juntar varias formaciones, o bien abstenerse alguna en el momento de la investidura.

Si comparamos los resultados que se han obtenido en las elecciones del 20 de diciembre de 2015 con los obtenidos con circunscripción autonómica, vemos como la representación en el Congreso es mayor, entrando más partidos a formar parte del hemiciclo. Esto puede hacer peligrar la gobernabilidad, ya que va a dificultar una formación de Gobierno.

Este caso podría parecerse mucho a la situación actual, necesitándose para un posible Gobierno de fuerzas de izquierdas la “ayuda” de las conocidas como

formaciones independentistas. Como demuestra la actualidad una posibilidad de pacto PP, PSOE y Ciudadanos parece remota.

7. CONCLUSIONES

A lo largo del trabajo hemos analizado el sistema electoral español y hemos comprobado que uno de los mayores problemas que presenta es la desproporcionalidad. Tal y como señala Montero y Riera (2009), podemos afirmar que España tiene un sistema electoral proporcional, con resultados desproporcionales. Hemos analizado que ocurre si modificamos el tamaño de las circunscripciones electorales. En concreto hemos estudiado dos casos: circunscripción única o nacional y circunscripciones autonómicas.

De los resultados obtenidos podemos concluir que en España existen demasiadas circunscripciones, y que la desproporcionalidad del sistema electoral no proviene del método de D'Hondt, que ha sido tan duramente criticado, sino del tamaño de las circunscripciones. En este trabajo hemos podido comprobar como con circunscripción única o con circunscripciones autonómicas, la desproporcionalidad disminuye, existiendo además una mayor equidad y desapareciendo las discordancias.

Otro hecho que provoca que nuestro sistema electoral sea considerado como injusto es la barrera del 3%. Hemos comprobado que con una reducción o con la supresión de la misma la desproporcionalidad disminuiría. Si bien es cierto que esta barrera se impone para facilitar la gobernabilidad, ya que en caso contrario, entrarían a formar parte del Congreso una mayor cantidad de partidos políticos, lo que podría dificultar la formación de Gobierno. En este caso se tendría que recurrir a las coaliciones de muchos partidos, siendo difícil alcanzar acuerdos.

La pregunta es sencilla, ¿Por qué no modificar el sistema electoral para que sea más justo?

Podemos concluir que manteniendo el sistema electoral actual se está beneficiando a los grandes partidos, y a aquellos que tienen el voto

concentrado en pequeños territorios, como es el caso de los partidos nacionalistas (ERC, DL, PNVEH-Bildu, etc). Por otro lado donde hay una parte beneficiada, siempre surge un perjudicado. En este caso son los partidos minoritarios, como IU-UP que ve reducidos sus escaños, o UPYD que queda fuera del Congreso.

Aún siendo muchas las voces que claman por un cambio del sistema electoral, a corto plazo las posibilidades de que se produzcan son desde mi punto de vista escasas, ya que PP y PSOE, los partidos más beneficiados por este sistema, son a su vez quienes tienen la capacidad para cambiarlo.

BIBLIOGRAFÍA

Alameda, D. (2015): "Procedencia de los votos por partidos". *El País*. Disponible en:

http://elpais.com/elpais/2015/12/18/media/1450462864_878758.html [consulta: 17 de marzo de 2016].

Asamblea Popular de Vicálvaro (2011): Disponible en:

<http://vicalvaro.tomalosbarrios.net/files/2011/06/SISTEMA-ELECTORAL-ESPANOL.pdf> [consulta: 23 de enero 2016].

Chang Mota, R. (1985): "Los sistemas electorales". Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/635/18.pdf> [consulta: 21 de marzo de 2016].

De Carreras, F. (2011): "El sistema electoral mixto". *La Vanguardia*. Disponible en:

<http://www.lavanguardia.com/opinion/articulos/20110707/54182533195/el-sistema-electoral-mixto.html> [consulta: 02 de marzo de 2016].

Escudero, J.L. (2015): "Así funciona el sistema electoral español: la Ley D'Hondt y todas las claves del recuento del 20D". *El Economista*. Disponible en: <http://ecodiario.eleconomista.es/elecciones-2015-20D/noticias/7215490/12/15/Asi-funciona-el-sistema-electoral-espanol-la-Ley-DHondt-y-todas-las-claves-del-recuento-del-20D.html> [consulta: 21 de enero de 2016].

Giner, S, Lamo de Espinosa, E. y Torres, C. (1998). *Diccionario de Sociología*. Alianza Editorial, Madrid.

LLusia, M (2008): "El sistema electoral español. Descripción y propuestas de cambio". Disponible en:

<http://www.pensamientocritico.org/manllu0508.html> [consulta: 29 de febrero de 2016].

Manifiesto por un voto en igualdad y una ley electoral justa (2016). Disponible en:

<http://reformaleyelectoral.org/#manifiesto> [consulta: 02 de marzo de 2016].

Montero, J. y Riera, P. (2009): “El sistema electoral español, cuestiones de desproporcionalidad y de reforma”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 13, pp. 225-270.

Montero, S. (2011): “¿Qué pasos se deben seguir para reformar la Constitución?” *20 Minutos*. Disponible en:

<http://www.20minutos.es/noticia/1140167/0/reforma/constitucion/deficit/>

[consulta: 29 de enero de 2016].

Parlamento Europeo (1997): “Impacto diferencial de los sistemas electorales en la representación política femenina” Disponible en:

http://www.europarl.europa.eu/workingpapers/femm/w10/2_es.htm [consulta: 21

de marzo de 2016].

Ramírez, V. (2002): “Matemática Electoral”, en Fernández Pérez, J. L. (ed), *El Lenguaje de las matemáticas en sus aplicaciones*, Ministerio de Cultura y Deporte, pp. 221-258.

Ramírez, V y López, A. (2012): “Sistemas electorales basados en la representación proporcional”, *Extoikos*, 6, pp. 29-39.

Ramírez González, V. (2013): *Sistema electoral para el Congreso de los Diputados, propuesta para un parlamento más ecuánime, representativo y gobernable*. Editorial Universidad de Granada, Granada.

Ramírez González, V. (2014): “Reforma electoral y regeneración democrática”. *El Mundo*. Disponible en:

<http://seminariodemujeresgrandes.com/reforma-electoral-y-regeneracion-democratica-por-victoriano-ramirez-gonzalez/> [consulta: 20 de enero de 2016].

Reforma electoral propuesta por Ciudadanos (2015). Disponible en:

<https://www.ciudadanos-cs.org/statico/pdf/manifiestos/PROPUESTA-REFORMA-ELECTORAL.pdf> [consulta: 04 de marzo de 2016].

Reforma electoral propuesta por Izquierda Unida-Unidad Popular (2015).

Disponible en:

http://izquierdaunida.es/sites/default/files/doc/Programa_Completo_IU_Eleccion_es_Generales_20D_2015.pdf [consulta: 03 de marzo de 2016].

Reforma electoral propuesta por Unión Progreso y Democracia (2015).

Disponible en:

http://upyd2015.es/wpcontent/uploads/2015/12/Programa_UPYD_Elecciones_Generales_2015.pdf [consulta: 04 de marzo de 2016].

Ruíz de Almirón, V. (2015): “La reforma electoral de Ciudadanos sí contempla un aumento de los escaños al Congreso”. *Diario ABC*. Disponible en:

http://www.abc.es/espana/abci-reforma-electoral-ciudadanos-si-contempla-aumento-escaños-congreso-201511091901_noticia.html [consulta: 28 de enero de 2016].

Un voto un asiento (2008). Disponible en:

<http://1voto1asiento.blogspot.com.es/2008/05/sistemas-proporcional-vs-mayoritario.html> [consulta: 28 de febrero de 2016].

Urdániz Ganuza, J. (2004): “Un nuevo sistema electoral”, *Revista de Estudios Políticos. Nueva Época*, 126, pp. 289-319.

Vidal Prado, C. (2012): *El sistema electoral alemán y su posible implantación en España*. Tirant Lo Blanch. Valencia.

ANEXO I: LEGISLACIÓN ELECTORAL

LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL (LOREG) 5/1985

Los artículos comprendidos entre el 161 y 166 en el título II, capítulo III de la citada ley, corresponden al sistema electoral español.

Artículo 161.

1. Para la elección de Diputados y Senadores, cada provincia constituirá una circunscripción electoral. Asimismo, las ciudades de Ceuta y Melilla serán consideradas, cada una de ellas, como circunscripciones electorales.

2. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, para las elecciones de Senadores, a las Provincias insulares, en las que a tales efectos se consideran circunscripciones cada una de las siguientes islas o agrupaciones de islas: Mallorca, Menorca, Ibiza-Formentera, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote, Tenerife, Hierro, Gomera y La Palma.

Artículo 162.

1. El Congreso está formado por trescientos cincuenta Diputados.

2. A cada provincia le corresponde un mínimo inicial de dos Diputados. Las poblaciones de Ceuta y Melilla están representadas cada una de ellas por un Diputado.

3. Los doscientos cuarenta y ocho Diputados restantes se distribuyen entre las provincias en proporción a su población, conforme al siguiente procedimiento:

a) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir por doscientos cuarenta y ocho la cifra total de la población de derecho de las provincias peninsulares e insulares.

b) Se adjudican a cada provincia tantos Diputados como resulten, en números enteros, de dividir la población de derecho provincial por la cuota de reparto.

c) Los Diputados restantes se distribuyen asignando uno a cada una de las provincias cuyo cociente, obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal mayor.

4. El Decreto de convocatoria debe especificar el número de Diputados a elegir en cada circunscripción, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

Artículo 163.

1. La atribución de los escaños en función de los resultados del escrutinio se realiza conforme a las siguientes reglas:

a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 3 por 100 de los votos válidos emitidos en la circunscripción.

b) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

c) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etcétera, hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción, formándose un cuadro similar al que aparece en el ejemplo práctico. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.

Ejemplo práctico: 480.000 votos válidos emitidos en una circunscripción que elija ocho Diputados. Votación repartida entre seis candidaturas:

A(168.000 votos) B(104.000) C(72.000) D(64.000) E(40.000) F(32.000)

| División | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|-----------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| A | 168.000 | 84.000 | 56.000 | 42.000 | 33.600 | 28.000 | 24.000 | 21.000 |
| B | 104.000 | 52.000 | 34.666 | 26.000 | 20.800 | 17.333 | 14.857 | 13.000 |
| C | 72.000 | 36.000 | 24.000 | 18.000 | 14.400 | 12.000 | 10.285 | 9.000 |
| D | 64.000 | 32.000 | 21.333 | 16.000 | 12.800 | 10.666 | 9.142 | 8.000 |
| E | 40.000 | 20.000 | 13.333 | 10.000 | 8.000 | 6.666 | 5.714 | 5.000 |
| F | 32.000 | 16.000 | 10.666 | 8.000 | 6.400 | 5.333 | 4.571 | 4.000 |

Por consiguiente: la candidatura A obtiene cuatro escaños. La candidatura B dos escaños y las candidaturas C y D un escaño cada una.

d) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número total de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

e) Los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos incluidos en ella, por el orden de colocación en que aparezcan.

2. En las circunscripciones de Ceuta y Melilla será proclamado electo el candidato que mayor número de votos hubiese obtenido.

Artículo 164.

1. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un diputado, el escaño será atribuido al candidato o, en su caso, al suplente, de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

2. Las vacantes de los Diputados elegidos en Ceuta y Melilla serán cubiertas por sus respectivos suplentes, designados en los términos del artículo 170 de esta Ley.

Artículo 165.

1. En cada circunscripción provincial se eligen cuatro Senadores.

2. En cada circunscripción insular se elige el siguiente número de Senadores: tres en Gran Canaria, Mallorca y Tenerife; uno en Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma.

3. Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores.

4. Las Comunidades Autónomas designan además un Senador y otro más para cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponde a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo que establezcan sus Estatutos, que aseguran, en todo caso, la

adecuada representación proporcional. A efectos de dicha designación el número concreto de Senadores que corresponda a cada Comunidad Autónoma se determinará tomando como referencia el censo de población de derecho vigente en el momento de celebrarse las últimas elecciones generales al Senado.

Artículo 166.

1. La elección directa de los Senadores en las circunscripciones provinciales, insulares y en Ceuta y Melilla se rige por lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) Los electores pueden dar su voto a un máximo de tres candidatos en las circunscripciones provinciales, dos en Gran Canaria, Mallorca, Tenerife, Ceuta y Melilla, y uno en las restantes circunscripciones insulares.

b) Serán proclamados electos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos hasta complementar el de Senadores asignados a la circunscripción.

2. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Senador elegido directamente la vacante se cubrirá por su suplente designado según el artículo 171 de esta Ley.

ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Dentro de la Constitución, en el título II, capítulo I, encontramos el articulado que se refiere a las Cámaras, centrándonos en nuestro trabajo en el artículo 68.

Artículo 68.

1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.

2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima

inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.

3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.

4. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

5. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos.

La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.

6. Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

ANEXO II: MÉTODOS DE REPARTO

REGLA D´HONDT

Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etc., hasta un número igual de escaños correspondientes a la circunscripción. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores, atendiendo a un orden decreciente.

En su aplicación a España, cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos partidos con igual número total de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa. En las Elecciones Generales, para las circunscripciones de Ceuta y Melilla será proclamado electo el candidato que mayor número de votos hubiese obtenido.

REGLA DE SAINTE-LAGUË

Este método divide los votos válidos de cada candidatura por la serie de los números impares (1-3-5-7, etc.), tantas veces como el número de escaños a repartir. Se asignan los escaños a las candidaturas que presenten los mayores cocientes.

MÉTODO DE LOS RESTOS MAYORES

Tras escrutarse todos los votos, se divide el número de votos de cada lista entre un cociente que representa el número de votos requeridos para obtener un escaño. El resultado para cada partido se compondrá normalmente de una parte entera y un resto fraccional. En primer lugar se asigna a cada lista un número de escaños igual a su parte entera. Esto dejará normalmente algunos escaños sin asignar. Entonces se ordenan los partidos en función de sus restos, y los partidos con mayores restos obtienen un escaño extra cada uno, hasta repartir todos los escaños.

ANEXO III SIGLAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Tabla III.I Siglas de los Partidos participantes en las Elecciones Generales de 2015

| PARTIDO | SIGLAS |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------|
| PARTIDO POPULAR | PP |
| PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL | PSOE |
| PODEMOS | PODEMOS |
| CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA | C'S |
| EN COMÚ PODEM | EN COMÚ |
| COMPROMÍS-PODEMOS-ÉS EL MOMENT | COMPROMÍS |
| ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA | ERC |
| DEMOCRÀCIA I LLIBERTAT | DL |
| EN MAREA | EN MAREA |
| EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO | PNV |
| IZQUIERDA UNIDA, UNIDAD POPULAR EN COMÚN | IU-UPeC |
| EUSKAL HERRIA BILDU | EH-BILDU |
| COALICIÓN CANARIA - PARTIDO NACIONALISTA CANARIO | CCa-PNC |
| PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL | PACMA |
| UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA | UPYD |
| NÓS-CANDIDATURA GALEGA (BNG-CG-FOGA-PCPG-PG) | NÓS |
| UNIÓ DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA | UNIÓ.CAT |
| VOX | VOX |
| RECORTES CERO-GRUPO VERDE | RECORTES CERO |
| MÉS | MÉS |
| PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA | PCPE |
| GEROA BAI | GBAI |
| EL PI - PROPOSTA PER LES ILLES | EL PI |
| CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO | CCD |
| ESCAÑOS EN BLANCO | EB |
| FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S. | FE DE LAS JONS |
| X LA IZQUIERDA-LOS VERDES | X LA IZQUIERDA |
| SOM VALENCIANS | SOM VAL |
| POR UN MUNDO MÁS JUSTO | PUM+J |
| SOLIDARIDAD Y AUTOGESTIÓN INTERNACIONALISTA | SAIn |
| LOS VERDES-ECOPACIFISTAS | CENTROMODERADO |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| PARTIDO DA TERRA | PT |
| PARTIDO HUMANISTA | PH |
| CANARIAS DECIDE: LOS VERDES, UNIDAD DEL PUEBLO Y ALTERNATIVA REPUBLICANA | CANARIAS DECIDE |
| PARTIDO LIBERTARIO | P-LIB |
| ARA, PAÍS VALENCIÀ | ARAPV |
| EXTREMADURA UNIDA-EXTREMEÑOS | EU-Ex |
| PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL | PCOE |
| DEMOCRACIA NACIONAL | DN |
| INICIATIVA FEMINISTA | IFem |
| PARTIDO REGIONALISTA DEL PAÍS LEONES | PREPAL |
| EN POSITIU | EN POSITIU |
| CIUDADANOS LIBRES UNIDOS | CILUS |
| CIUDADANOS RURALES AGRUPADOS | CRA |
| LIBERTAD NAVARRA, LIBERTATE NAFARRA | LN |
| AVANT VALENCIANS | AVANT |
| MÁLAGA POR SÍ | MlgXSI |
| ANDALUCES DE JAÉN UNIDOS | AJU |
| FAMILIA Y VIDA | PFYV |
| INDEPENDIENTES POR ARAGÓN | Independientes FIA |
| FORO DEMÓCRATA | FDEE |
| SOLUCIONA | SOLUCIONA |
| JUSTIZIA SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA | JS, PC |
| MUERTE AL SISTEMA | +MAS+ |
| PARTIDO LIBERAL DE DERECHAS | PLD |
| ONGI ETORRI | OE |

Fuente: Ministerio del Interior

ANEXO IV RESULTADO DE LAS ELECCIONES

Tabla IV.I Resultados de las elecciones del 20 de diciembre de 2015

| PARTIDOS | VOTOS |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| PARTIDO POPULAR | 7.215.752 |
| PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL | 5.530.779 |
| PODEMOS | 5.189.463 |
| CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA | 3.500.541 |
| ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-CATALUNYA SÍ | 599.289 |
| DEMOCRÀCIA I LLIBERTAT. CONVERGÈNCIA. DEMÒCRATES. REAGRUPAMENT | 565.501 |
| EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO | 301.585 |
| UNIDAD POPULAR: IZQUIERDA UNIDA, UNIDAD POPULAR EN COMÚN | 923.133 |
| EUSKAL HERRIA BILDU | 218.467 |
| COALICIÓN CANARIA - PARTIDO NACIONALISTA CANARIO | 81.750 |
| PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL | 219.191 |
| UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA | 153.505 |
| NÓS-CANDIDATURA GALEGA (BNG-CG-FOGA-PCPG-PG) | 70.464 |
| UNIÓ DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA | 64.726 |
| VOX | 57.753 |
| RECORTES CERO-GRUPO VERDE | 48.222 |
| MÉS | 33.931 |
| PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA | 30.897 |
| GEROA BAI | 30.554 |
| EL PI - PROPOSTA PER LES ILLES | 12.902 |
| CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO | 10.805 |
| ESCAÑOS EN BLANCO | 10.060 |
| FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S. | 7.594 |
| X LA IZQUIERDA-LOS VERDES | 7.342 |
| SOM VALENCIANS | 6.084 |
| POR UN MUNDO MÁS JUSTO | 4.533 |
| SOLIDARIDAD Y AUTOGESTIÓN INTERNACIONALISTA | 4.516 |
| LOS VERDES-ECOPACIFISTAS | 3.254 |
| PARTIDO DA TERRA | 2.957 |
| PARTIDO HUMANISTA | 2.908 |
| CANARIAS DECIDE: LOS VERDES, UNIDAD DEL PUEBLO Y ALTERNATIVA REPUBLICANA | 2.874 |
| PARTIDO LIBERTARIO | 2.833 |
| ARA, PAÍS VALENCIÀ | 2.487 |
| EXTREMADURA UNIDA-EXTREMEÑOS | 1.995 |

| | |
|-----------------------------------------------------|-------|
| PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL | 1.906 |
| DEMOCRACIA NACIONAL | 1.685 |
| INICIATIVA FEMINISTA | 1.594 |
| PARTIDO REGIONALISTA DEL PAÍS LEONES | 1.363 |
| EN POSITIU | 1.276 |
| CIUDADANOS LIBRES UNIDOS | 1.188 |
| CIUDADANOS RURALES AGRUPADOS | 1.027 |
| LIBERTAD NAVARRA, LIBERTATE NAFARRA | 1.022 |
| AVANT VALENCIANS | 1.001 |
| MÁLAGA POR SÍ | 924 |
| ANDALUCES DE JAÉN UNIDOS | 771 |
| FAMILIA Y VIDA | 714 |
| INDEPENDIENTES POR ARAGÓN | 673 |
| FORO DEMÓCRATA | 454 |
| SOLUCIONA | 406 |
| JUSTIZIA SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 405 |
| MUERTE AL SISTEMA | 309 |
| PARTIDO LIBERAL DE DERECHAS | 204 |
| ONGI ETORRI | 110 |

Fuente: Ministerio del Interior

